



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 21.- Antecedentes:** -----

- 1.- Que los días 20 y 23 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo las sesiones de Juntas de Gobierno extraordinarias de los Organismos Paramunicipales denominados Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO) e Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); mismas que incluyen dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022.-----
- 2.- Que con fecha 27 de septiembre del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-3250/2022** y **T-3262/2022**, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022.-----
- 3.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1143/2022** e **IN-CAB/1144/2022**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jesús García Castro, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-197/2022** y **XXIV-198/2022**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----
- 4.- Que el día 07 de octubre del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

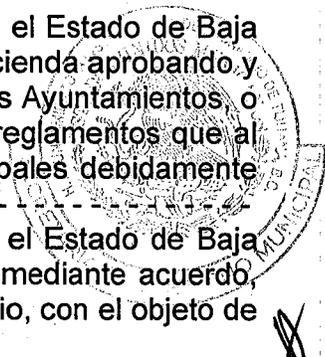
----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de





proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

El Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (**COTUCO**), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-COTUCO-2022-03** y **DE-COTUCO-2022-02** por la cantidad de **\$99,114.57 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 57/100 PESOS M.N.)**, con la finalidad de reorientar el recurso de aquellas partidas que no serán ejercidas, a partidas con insuficiencia presupuestal del grupo de sueldos y salarios y servicios generales. -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**), solicita Ampliación y Disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio **AE-IMAC-2022-02** y **DE-IMAC-2022-01**, por la cantidad de **\$374,160.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad reorientar el recurso a las partidas necesarias para impermeabilizar áreas y rehabilitación del espacio denominado jardín del arte en la Casa de la Cultura Playas de Tijuana, adquisición de acrílicos transparentes para reposición de los dañados en la galería urbana, adquisición de tres computadoras para casas de cultura, reemplazo de lámparas y focos, entre otros. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (**COTUCO**) Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-COTUCO-2022-03** y **DE-COTUCO-2022-02** por la cantidad de **\$99,114.57 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 57/100 PESOS M.N.)** respectivamente, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**), Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio **AE-IMAC-2022-02** y **DE-IMAC-2022-01** por la cantidad de **\$374,160.00 (TRECIENTOS SETENTA Y**



[Handwritten signature]



XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.4 Dictamen XXIV-HDA-037/2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, de los Organismos Paramunicipales denominados, Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO) e Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC); perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2022.

CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. -----
Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificación presupuestal, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----
TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecinueve de octubre del año dos mil veintidós.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JESÚS GARCÍA CASTRO

